

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 0010913/28-03-2025

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado.

Que la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 establece en su artículo 1 que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones.

Que se ha recibido Informe Técnico No. 017-2025 IT/DSL-SI de 21 de febrero de 2025 referente a la inspección de vigilancia de operación realizada al establecimiento FARMACIA LA RIVIERA, con licencia de operación 8-1315 F/DNFD, ubicado en Panamá, Torrijos Carter, Vía Principal, casa 2123.

Que en el precitado informe se señala que durante la inspección se encontraron las siguientes observaciones:

1. Al llegar a la farmacia no se encuentra personal idóneo para la atención al público.
El técnico en farmacia Fulgencio Sánchez, con registro 496, llegó al local varios minutos después de haber iniciado la inspección. (Art. 405 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
2. En la farmacia se aprecia la existencia de una puerta que comunica con una clínica que está al lado de la farmacia (Art. 410 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024 y Ley 24 de 29 de enero de 1963).
3. Se observa una oficina donde se almacenan medicamentos, la cual no está acondicionada adecuadamente (Art. 422 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
4. Las estanterías se encontraron con polvo, medicamentos colocados junto a la pared y no cuenta con registro cronológico de limpieza del local (Art. 416, 425 y 428 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
5. Se encontró la existencia de cajas vacías de medicamentos guardadas que se presume puedan ser para prácticas de incentivos monetarios (Art. 155, numeral 9 Ley 419 de 2024).

6. La farmacia no cuenta con los registros de la temperatura y humedad relativa para el recetario ni de temperatura para la nevera (Art. 413 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
7. La nevera no cuenta con equipo de medición de temperatura y había alimentos almacenados adentro (Art. 429 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
8. Se observó polvo y telarañas en paredes y techo, además de orificios en el piso que deben ser sellados (Art. 416 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
9. La farmacia no cuenta con un horario de atención al público visible, por lo cual, no se pudo verificar si coincide con el declarado en la Licencia de Operación (Art. 404 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
10. El libro de recetas corrientes no se encuentra al día y las recetas no están archivadas trimestralmente (Art. 696 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
11. La farmacia no tiene visible al público el listado de medicamentos intercambiables (Art. 692 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
12. Los anuncios obligatorios establecidos en la normativa vigente no están actualizados (Ley 419 de 2024 y Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
13. La farmacia no cuenta con expediente para cada colaborador donde se archive constancia de estudios, capacitaciones y controles médicos (Art. 406 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
14. Hay cajas en el piso obstruyendo el libre paso del personal (Art. 412 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
15. El área de productos vencidos está desordenada y su letrero de identificación mal ubicado (Art. 434 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).
16. La farmacia no cuenta con área de comedor (Art. 412 Decreto Ejecutivo 27 de 10 de mayo de 2024).

Que el artículo 100 de la Ley 419 de 2024 señala que el profesional farmacéutico que asume la dirección técnica o regencia farmacéutica de cualquier establecimiento farmacéutico es responsable legal y moralmente de todas las operaciones técnicas que se desarrollen allí. Lo anterior no exime de responsabilidad al propietario o representante legal del establecimiento farmacéutico.

Que el artículo 148 de la Ley 419 de 2024 señala que en los casos en que se proceda de oficio, bastará el acta de inspección, el informe técnico, la diligencia o reconocimiento elaborados por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas para dar por comprobada la infracción.

Que el artículo 151 de la Ley 419 de 2024 “*Para efecto de la tipificación de las faltas como leves, graves y gravísimas que sean exclusivamente atribuibles a las farmacias y establecimientos no farmacéuticos, se utilizará lo dispuesto en los artículos que establecen las faltas leves, graves y gravísimas de esta ley.*
El monto de las multas oscilará desde cien balboas hasta cinco mil balboas (B/.5.000.00) de la siguiente forma:

1. *Para faltas leves, desde cien balboas (B/.100.00) hasta quinientos balboas (B/.500.00)*
2. *Para faltas graves, desde quinientos un balboa (B/.501.00) hasta mil balboas (B/.1.000.00)*
3. *Para faltas gravísimas, desde mil un balboa (B/.1.001.00) hasta cinco mil (B/.5.000.00).”*

Que el artículo 152 numeral 3 de la Ley 419 de 2024 señala que al imponer una sanción la Autoridad de Salud tendrá en cuenta entre otras causales la **condición de reincidencia**, en el caso que nos ocupa el establecimiento FARMACIA LA RIVIERA, es reincidente en no tener personal idóneo al momento de la inspección, según se evidencia en el Informe Técnico No. 043-2018 del 16 de mayo de 2018.

Que el artículo 154, numeral 9 de la Ley 419 de 1 de febrero de 2024 establece como falta leve:

9. *Cualquier otra infracción a las normas establecidas en esta Ley y su reglamentación.*

Que el artículo 155, numerales 9 y 12 de la Ley 419 de 1 de febrero de 2024 establece como falta grave:

9. *Recibir y ofrecer premios o gratificaciones por favorecer la prescripción o la dispensación de productos regulados por esta Ley.*

12. *Incumplimiento de buenas prácticas de manufactura, farmacia, laboratorio, almacenamiento, y transporte de medicamentos y otros productos para la salud humana.*

Que, en mérito de lo antes expuesto, esta Dirección,

RESUELVE:

PRIMERO: Sancionar con multa de quinientos un balboa (B/.501.00) al establecimiento FARMACIA LA RIVIERA, con licencia de operación 8-1315 F/DNFD, ubicado en Panamá, Torrijos Carter, Vía Principal, casa 2123, por incumplir la normativa sanitaria vigente.

SEGUNDO: Amonestar a la licenciada Laurys Lineth De León Frias, con idoneidad No. 3193, regente farmacéutico del establecimiento FARMACIA LA RIVIERA, con licencia de operación 8-1315 F/DNFD, ubicado en Panamá, Torrijos Carter, Vía Principal, casa 2123, por incumplir la normativa sanitaria vigente.

TERCERO: Advertir que el pago de la multa indicada en el artículo anterior debe ser realizado en un plazo de treinta (30) días hábiles en la ventanilla de pago de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas ubicada en El Dorado, a través de cheque de gerencia o cheque certificado a nombre del “Tesoro Nacional”, donde se especifique el número de registro único de contribuyente (RUC) del establecimiento.

CUARTO: Advertir que, en caso de incumplimiento en el pago de la multa la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas enviará el expediente al Juzgado Ejecutor del Ministerio de Salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 por el cual se crea la jurisdicción coactiva en el Ministerio de Salud.

QUINTO: Contra la presente Resolución podrán interponerse los Recursos de Reconsideración y/o Apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, se concederá en efecto devolutivo.

SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, Ley 24 de 29 de enero de 1963.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Uriel Pérez
Fecha: 2025.04.03 09:44:05 -05'00'

Mgr. URIEL B. PEREZ M.

Director Nacional de Farmacia y Drogas



En la Ciudad de Panamá

a las 12:16 de la tarde
del día Veinte (20) de mayo
de 2025 se notificó al Sr.(a)
Kelly Litany Yu Chen
con Cédula N° 8-935-163

X. Huil

X- 8-935-163

En la Ciudad de Panamá

a las 10:50 de la Mañana
del día 31 de Julio
de 2025 se notificó al Sr.(a)
Laurys L. De León Frias
con Cédula N° 7-700-1672

Laurys De León

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Laurys Lineth
De Leon Frias

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 16-MAR-1993

SEXO: F

LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LAS TABLAS

EXPEDIDA: 31-MAY-2021

TIPO DE SANGRE:

EXPIRA: 31-MAY-2036



7-708-1672

Laurys De Leon



salud

Dirección Nacional de Farmacia y Drogas.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

INFORME DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

EN EL DÍA DE HOY, A LOS 12.16 ^{veinte (20)} DÍAS DEL MES DE junio DE
20 25 A LAS 12:16 (A.M.) (P.M.) NOS PRESENTAMOS A
LA Farmacia La Puente DEL SEÑOR(A) Kenrys De la Cruz UBICADA
EN torrejón Cerber, Val Paragait CON EL OBJETO DE
NOTIFICAR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN
NO. — DEL 28 DE marzo DE 20 25.

0010913

OBSERVACIONES: —

(☒) NO SE ENCONTRABA LA PERSONA A NOTIFICAR
(☐) SE NEGÓ A NOTIFICAR

Esax Valdez

Funcionario(a) notificador(a)

Testigo por la Empresa

Kelly Hilary you chen
Nombre en letra imprenta

El.
Firma

Kel
Firma

Secretario(a)

"CAMBIOS EN LA SALUD UN COMPROMISO DE TODOS"

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

Vallejo, 21 de mayo de 2025

Carpetas de la Oficina de Farmacia y Drogas